

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0513/2018
La Paz, 30 de octubre de 2018

VISTOS:

El memorial de solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica del partido político en trámite Movimiento Tercer Sistema – MTS, y todos los antecedentes pertinentes.

CONSIDERANDO:

Nuestra Constitución Política del Estado en el artículo 205.II, señala que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la ley"*.

Asimismo en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en el numeral 8 del art. 4 referido al Principio de Legalidad y Jerarquía Normativa, señala: *"El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o Reglamentaria"*.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en el numeral 6) del artículo 6, dispone como competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional la: *"Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas"*.

El artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, bajo el epígrafe (ATRIBUCIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS), en su numeral 1) dispone como atribución del Tribunal Supremo Electoral el: *"Sustanciar los procedimientos y llevar registro del reconocimiento, otorgamiento, extinción y cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones políticas de alcance nacional y los registros de sus órganos de representación y dirección, conforme a Ley"*.

El artículo 48 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, bajo el epígrafe (ORGANIZACIONES POLÍTICAS), define que: *"Son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular"*.

La Ley N° 1983 de Partidos Políticos, vigente para el presente trámite prevé los requisitos y los procedimientos para la constitución de una nueva organización política.

El Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, aprobado mediante Resolución N° 194/2006, de 22 de diciembre y Resolución N° 0125/2007 de 17 de diciembre por la extinta Corte Nacional Electoral; y declarado vigente por Resolución TSE-SC N° 005/2010 de 18 de agosto por el Tribunal Supremo Electoral; describe los

COPIA LEGALIZADA

requisitos, exigencias y procedimientos para la iniciación del trámite ante el organismo electoral sobre el reconocimiento de personalidad jurídica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

El memorial presentado por Felix Patzi Paco, Celestino Condori Mamani, Patricia Fanny Vega Tolar y Sandra Hinojosa Nuñez sobre la solicitud de transformación de agrupación ciudadana a partido político y consiguiente reconocimiento de personería jurídica de la organización política en trámite Movimiento Tercer Sistema (M.T.S.) de fecha 22 de diciembre de 2017.

Por Resolución N° TSE-RSP N° 281/2018 de fecha 13 de junio de 2018 se dispuso: *"PRIMERO.- DISPONER que a través de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral se entregue a la organización tramitante "Movimiento Tercer Sistema" mil (1000) libros de registro de militantes y/o simpatizantes"*.

En fecha 17 de septiembre de 2018 se procedió a la remisión de los libros de registro de militantes a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, emitiendo el Informe N° DNTIC-EXT N° 108/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 en el cual se concluyó: *"El proceso de revisión y verificación de partidas, para la solicitud de Personalidad Jurídica a nivel nacional - organización política "Movimiento Tercer Sistema "(MTS), conforme a Reglamento "Transitorio de Reconocimiento y Registro de Personalidades Jurídicas y Actualización de Registros de Militantes para Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas". Secretaria de Cámara envió a la DNTIC para su revisión un total de 3.542 libros físicos de la organización política "Movimiento Tercer Sistema "(MTS) más los medios digitales con la información transcrita. De la revisión realizada de los 3.542 libros físicos y la consolidación de 322.092 partidas realizadas desde los medios digitales presentados por la Organización política, se identificó que 281 libros físicos no fueron transcritos. 28.967 partidas digitales no tienen un libro físico para su revisión y 103.988 partidas digitales se encuentran repetidas en la consolidación de los datos que se realizó de los libros digitales presentados por la Organización Política. Por tanto, la revisión partida física y digital, las contrastaciones con el Padron Electoral y Registro Civil se continuó sobre un total de 3.261 libros físicos que contienen 189.137 partidas digitales. Los resultados de la revisión técnica se resumen en el siguiente cuadro:*

COPIA LEGALIZADA

Descripción	Total partidas revisadas	% en relación al total revisado
Cantidad de partidas válidas	131.353	69,51%
Total de partidas con observación subsanable	398	0,21%
Total de partidas con observación no subsanable	57.222	30,28%
TOTAL PARTIDAS REVISADAS	188.973	100 %

Que mediante Informe Conjunto DNTIC – DNJ –SC – N° 001/2018 de 24 de octubre de 2018, se estableció lo siguiente: *"... 4.1. de acuerdo al cuadro técnico presentado al informe DNTIC-EXT N° 108/2018, la organización política "Movimiento Tercer Sistema – (MTS)" para obtener una personería jurídica requería un total de 100.228 PARTIDAS VALIDAS, obteniendo luego de la revisión un total de 131.353 PARTIDAS VALIDAS, cantidad que le permite alcanzar el valor mínimo requerido para la otorgación de Personería Jurídica; por tanto se recomienda disponer, mediante resolución, EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO, Y OTORGACION DE PERSONERIA JURIDICA PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA MOVIMIENTO TERCER SISTEMA (MTS)", previo el cumplimiento de recomendación 4.3 del presente informe. Adicionalmente, se aclara que la Organización Política "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA (MTS)", Luego de anular el*

1.99 % de los registros por no coincidir la firma de libro con lo registrado en el padrón electoral, la cantidad de partidas validas es de **131.122**, cantidad suficiente para la otorgación de Personería Jurídica. 4.2 de acuerdo al inciso b) del art. 42, la suma de los registros identificados como difuntos, menores de edad y los no encontrados en el Padrón Electoral ni Registro Civil, alcanza un total de 7.732 registros, que representa el 4,09 % del total de partidas hábiles para verificación, por tanto, no siendo superior al 5% **REGISTROS NO SE CONSIDERAN CON PROBABILIDAD DOLOSOS.**

Descripción	Cantidad
Difuntos	245
Menores de Edad	53
Partidas no encontradas en Padrón Electoral ni en Registro Civil	7.434
TOTAL	7.732

4.3. Realizada la revisión de firmas, encontrándose que un 1,99 % de la firmas **NO SON SIMILARES** entre las registradas en los libros presentados por la Organización Política y las registradas en el Padrón Electoral, de acuerdo al inciso d) del Artículo 42, se recomienda **ANULAR ESTOS REGISTROS PREVIAMENTE A OTORGARSE LA PERSONALIDAD JURDICA**".

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las disposiciones glosadas se establece que las normas pertinentes al reconocimiento y registro de un partido político contenidas en la Ley N° 1983 de Partidos Políticos no son contrarias a la Ley N° 026 del Régimen Electoral por cuanto se garantiza la intermediación de la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular.

Que, en ese marco, corresponde al Tribunal Supremo Electoral reconocer y registrar a la Organización Política denominada MOVIMIENTO TERCER SISTEMA (MTS) como partido político.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer la personalidad jurídica del partido político denominado **MOVIMIENTO TERCER SISTEMA** con la sigla **(MTS)**, disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos, registrándose asimismo a su directiva.

SEGUNDO.- Reconocer y registrar los símbolos y colores de la citada organización política.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación - DNTIC, proceda a la anulación de los registros concernientes al 1,99 % de las firmas que no son similares entre las registradas en los libros presentados por la Organización Política y los registrados en el Padrón Electoral.

COPIA LEGALIZADA

CUARTO.- Por Secretaría de Cámara procédase al registro de la Organización Política **MOVIMIENTO TERCER SISTEMA** con la sigla **(MTS)**.

Regístrese, comuníquese y archívese.

jmls

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abog. Lizeth Sempertegui Fuertes
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 31 OCT 2018



Abog. Lizeth Sempertegui Fuertes
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA